2 2 ENE 2008

EJECUTIES ATRIASSIANTIAGO

**PROCEDIMIENTO** 

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

Rd- 456 21-2008

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

:

:

1

APODERADO

las & Cantanalas Dalala

José Santander Robles

RUT N°

10.050.813-3

DEMANDADO

CASTRO ALVAREZ MARIA EUGENIA

RUT Nº

6.828.458-9

N° OPERACIÓN

118015620

<u>EN LO PRINCIPAL</u>: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CASTRO ALVAREZ MARIA EUGENIA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE LEDA Nº 1708, VILLA SANTA INES NORTE Y SUR DE MAIPU y LO AMOR Nº 5900, CERRO NAVIA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 26 DE JULIO DE 1991 otorgada ante el Notario Público don HERNAN GUZMAN ITURRA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a CASTRO ALVAREZ MARIA EUGENIA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 190 Unidades de Índice Valor Promedio, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie L.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 1991, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,0%.